



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503961

Materia Servicios públicos y medio ambiente

Asunto Solicitud para el control animal. Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El objeto de la queja ha sido la demora del Ayuntamiento de El Campello en dar respuesta al escrito de la persona interesada de 31/01/2025 en el que ha solicitado el control de gatos que le generan molestias.

Admitida la queja a trámite, hemos requerido al Ayuntamiento información sobre estos hechos.

El Ayuntamiento nos ha informado, en resumen, que tras la solicitud de la persona de 31/01/2025, la Policía Local emitió informe el 26/03/25, en el que concluyó que tras la denuncia por problemas de salubridad y ante la actitud colaboradora de la persona responsable de parte de los gatos (vecino del denunciante) dejó paralizado el expediente sancionador, a expensas de solucionar el problema, debiendo colocar una barrera física para evitar que sus gatos salieran de su domicilio, así como la regularización administrativa de los animales acorde a la nueva ley de protección y bienestar animal. Concluyó entonces la Policía: «se solicita iniciar los trámites oportunos para la captura de los animales a la mayor brevedad posible. Se adjuntan teléfonos de los implicados para coordinar las labores de la protectora, quedando este agente a disposición ante cualquier problema (...»).

El Ayuntamiento sigue informando que el 16/10/25 la persona titular de la queja ha vuelto a presentar escrito, en el que, de nuevo, denuncia la situación insalubre causada por los gatos y el 05/11/2025, la Subdirección General de Inspecciones Sanitarias ha trasladado al Ayuntamiento la denuncia de la persona por la insalubridad ocasionada por los gatos del vecindario.

Por ello, el 06/11/2025 el Ayuntamiento ha inspeccionado la vivienda denunciada. El vecino citado se declara responsable de algunos ejemplares. En cumplimiento de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, propone adoptar las siguientes medidas:

1. Comprobar el cumplimiento de la normativa con respecto a los 4 gatos de los que se hacen responsables los propietarios de la vivienda.
2. Retirar los 4 cachorros de 1 mes para que sean dados en adopción.
3. Reubicar el resto de los gatos en una localización cercana, en la que no supongan riesgo de salud pública. Antes de ser reubicados, estos gatos deberán ser esterilizados e identificados.

Trasladamos el informe municipal a la persona titular de la queja para que alegue cuanto estime oportuno.



La persona expone, respecto al informe municipal, que el problema continúa. Concluye: «Por favor sería necesario que agilizaran la gestión para que se llevaran los gatos ya que el olor es insopportable y ahora que ha llovido estos días y a humedecido las heces ya es imposible salir al patio».

2 Conclusiones de la investigación

Tras ella estimamos que el Ayuntamiento de El Campello ha vulnerado el derecho de la persona a una buena administración del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, conforme al cual «Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable». Así:

La persona solicitaba el 31/01/2025 que el Ayuntamiento adoptara medidas para evitar las molestias denunciadas. Este conoce el problema desde el 26/03/2025 pues ya entonces sus servicios proponían la adopción de medidas. Ahora, en su informe de 02/11/2025, vuelve a proponer medidas. Aunque más concretas, el Ayuntamiento no incluye ningún compromiso con la persona. Esta insiste en la necesidad de que este actúe. Le recomendaremos que adopte de las medidas necesarias para dar solución al problema.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de El Campello:

1. **RECOMENDAMOS** que adopte las medidas necesarias para dar solución al problema planteado por la persona titular de la queja, teniendo presente la situación de insalubridad y la normativa de protección animal, indicando las mismas a la persona y al Síndic.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana